

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTRUCMAG S.A. QUE
CONFORMAN LOS SEÑORES, GRANADOS GAMARRA
MILTON BLADYS, TRIVIÑO CRUZ VICKY CATALINA,
BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta de Septiembre del dos mil once, ante mi **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **GRANADOS GAMARRA MILTON BLADYS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; **TRIVIÑO CRUZ VICKY CATALINA**, quien declara ser ecuatoriana, Soltera, Estudiante; **BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **ESTRUCMAG S.A. GRANADOS GAMARRA MILTON BLADYS** quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; **TRIVIÑO CRUZ VICKY CATALINA**, quien declara ser ecuatoriana, Soltera, Estudiante; **BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO**,



ser ecuatoriano, soltero, estudiante; **SEGUNDA.- DEL**

CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea para cuyos efectos unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA.-** La sociedad en

formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESTRUCMAG S.A. ARTICULO PRIMERO.-

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de

ESTRUCMAG S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse

a: **A)** a la fabricación, montaje y mantenimiento de torres de autosoportadas y torres de viento **B)** También se

dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción

de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes, terminales terrestres, instalación, construcción,

mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad; **C)** Importar, exportar,

comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar

toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber, Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;

máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura, eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras;

teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de

materiales de construcción, toda clase de artículos de

ferretería, equipo especial contra incendios, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, productos de consumo masivo, productos de confitería, artículos para la higiene personal y de limpieza en general, productos especiales para bebés, bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros, cervezas, vinos y bebidas alcohólicas, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; **D)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, representación, de artículos de bazar, perfumería, toda clase de libros, papelería, suministros de oficina, maquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibra, tejidos, hilados y las materias primas, productos de cuero, telas y otros materiales similares, **E)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero, la retransferencia de materia prima en productos terminados y elaborados, a la explotación maderera, exportación e importación de todo



tipo de maderas, en estado natural o procesada, también se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado, realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **F)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; **G)** A la industria gráfica en general, a la difusión mediante publicitarios de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros, a la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; **H)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin; **I)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional ya sea en el continentes o en

las Islas Galápagos, la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; **J)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **K)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, y celebrar toda clase de actos o contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, incluida su participación en otras sociedades como socia o accionista, **L)** Al alquiler de vehículo; **M)** la Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos; **N)** A la venta de medicinas e insumos hospitalarios y de aseo ; equipos médicos y sus derivados; Asesorar, promocionar, organizar Congresos y Convenciones, manipuleo de carga, recepción y despacho de mercadería, dentro y fuera del país, trámites aduaneros, migratorios y consulares; servicio de bodegaje y de representaciones, agencias, comisiones. **O)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, intermediar, producir, fabricar, productos Alimenticios de Consumo Humano y Animal; **ARTICULO SEGUNDO DEL CANTON DOMICILIO PRINCIPAL.-** Estará en el Cantón Guayaquil provincia de los Guayas. Por resolución de la Junta Guayaquil se podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** La compañía



durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al mil, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente General y Subgerente y demás funcionarios que designe la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará

sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, con las más amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía e intervenir en la formación de otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo, así como la de reemplazar al Presidente, en casos de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legalmente a la compañía con sus limitaciones. **ARTICULO DECIMO.- PERIODOS.-** El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Habrá un Comisario principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinadas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIQUIDADORES.-** En caso



de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación,. Con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma.- uno) GRANADOS GAMARRA MILTON BLADYS, ha suscrito novecientas veinte acción; dos) TRIVIÑO CRUZ VICKY CATALINA, ha suscrito cuarenta acción; tres) BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO, ha suscrito cuarenta acción; Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- El saldo se comprometen a pagarlo los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de esta escritura. Declaraciones.- los suscritos fundadores, declaramos: Que no nos reservamos premios, beneficios o corretaje alguno; Que expresamente autorizamos al señor Abogado Andrés Moran Moran, para que realice las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención de el Registro Único del Contribuyente. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la correcta valides de esta escritura. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registro Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2011 3:02:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ESTRUCMAG S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2011

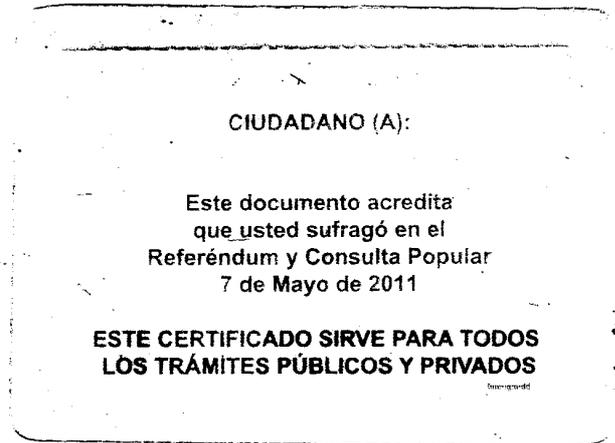
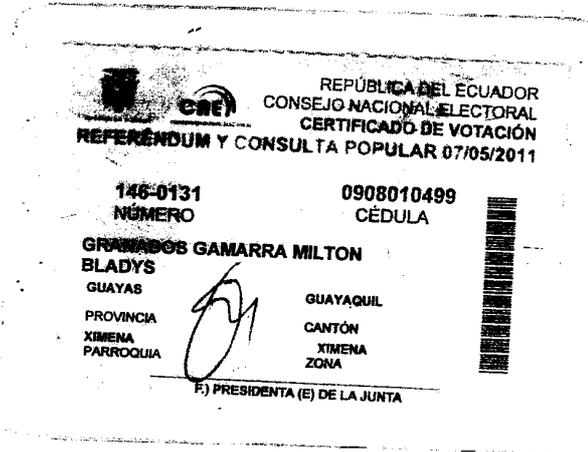
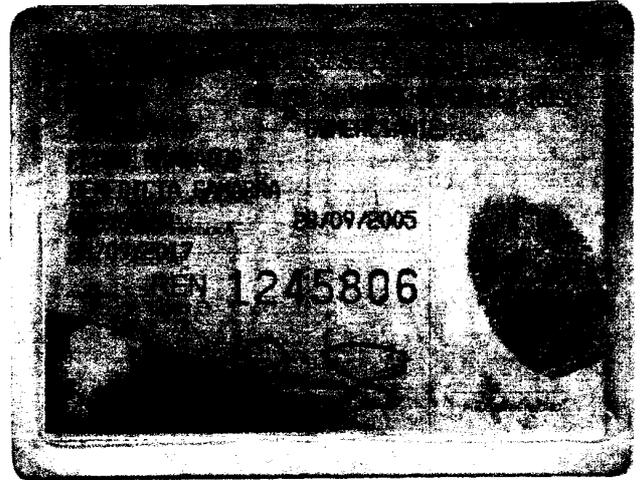
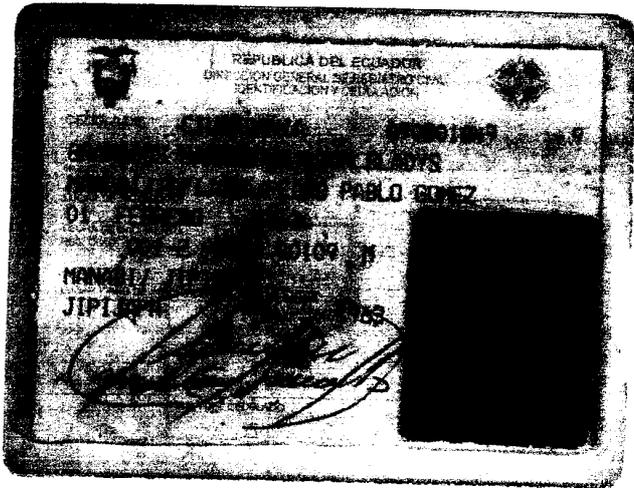
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

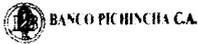


Representante



90%





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011-9-30
 Mediante comprobante No. 221773880, el (la) Sr (a) (ita) GRANADOS GAMARRA MILTON BLADYS
 Con Cédula de Identidad 0908010499 consignó en este Banco la cantidad de: 250,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ESTRUCMAG S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	GRANADOS GAMARRA MILTON BLADYS	0908010499	\$ 230,00	usd
2	TRIVIÑO CRUZ VICKY CATALINA	0916890532	\$ 10,00	usd
3	BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO	0919010314	\$ 10,00	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

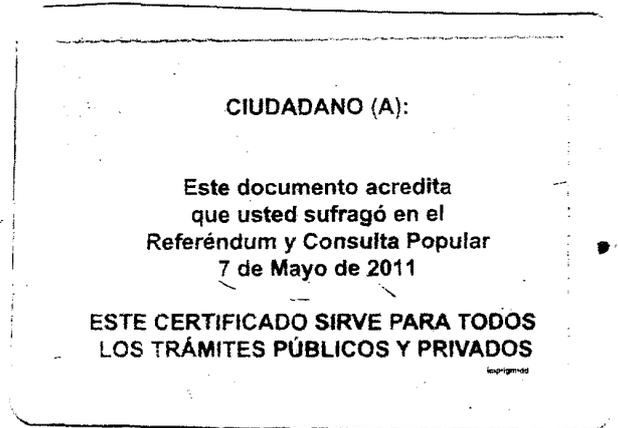
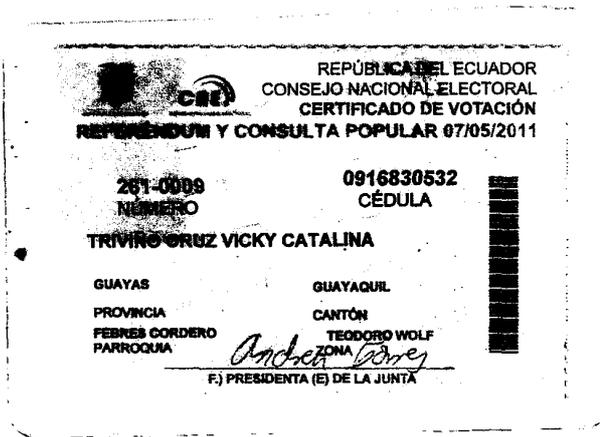
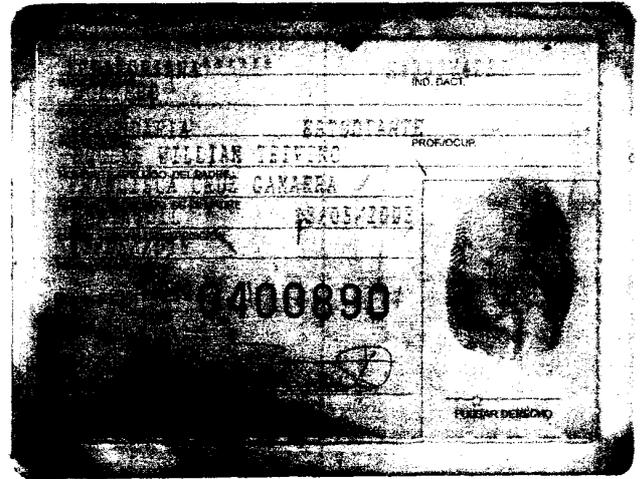
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Director General
 María Antonia Maldonado S.
 AGENCIA



Accionista



5/



Aceita

CIUDADANIA 091901031-4
BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
18 MAYO 1979
016- 010 12201 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1979



ECUATORIANA***** E434314242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
LORENZO BLANCO
MARIANA REYES
GUAYAQUIL 29/05/2009
29/05/2021
REN 1322157



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0359 NUMERO
0919010314 CEDULA

BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO

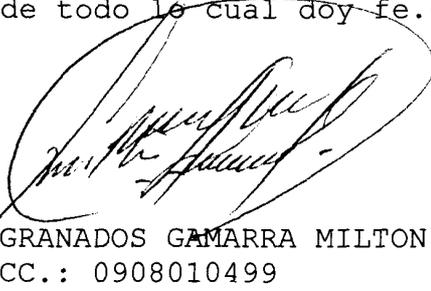
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
FEBRES CORDERO PARROQUIA



LA PRESIDENCIA ES DE LA JURTA

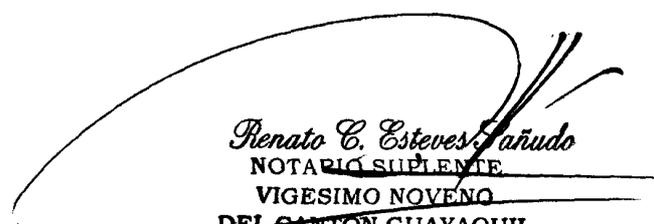


Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GRANADOS GAMARRA MILTON BLADYS
CC.: 0908010499


TRIVIÑO CRUZ VICKY CATALINA
CC.: 0916830532


BLANCO REYES BREITNER CLAUDIO
CC.: 0919010314


Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgo ante mi, en fe, de ello confiero esta Primera Copia Certificada; que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.


Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL.-**

Razón, Tome nota de la resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0005796, emitida por AB. Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía ESTRUCMAG S.A. de fecha Treinta de Septiembre del dos mil once.- Doy fe.-

Guayaquil, 11 de Octubre del 2011

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.181
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:11:14

Nº 050918

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005796, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 11 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESTRUCMAG S.A.**, de fojas 94.886 a 94.902, Registro Mercantil número 18.588.

ORDEN: 63181



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR *J*



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0025763

Guayaquil, 31 OCT 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRUCMAG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL